

Memorando Nro. DP-DPG-2023-0228-M

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

PARA: Sr. Dr. Telmo Vinicio Arteaga Intriago
Director Provincial de la Defensoría Pública Pastaza

ASUNTO: Delegación para suscripción de Acta de Terminación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno

De mi consideración:

Mediante **Memorando No. DP-DP16-2023-0269-M de fecha 15 de septiembre de 2023**, el Dr. Telmo Vinicio Arteaga Intriago, Director Provincial de la Defensoría Pública Pastaza, en el cual en su parte pertinente señala que “(...) *Las condiciones actuales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno se puede determinar que el convenio en mención no aporta valor agregado a la gestión institucional conforme se justificó con el detalle de las estadísticas presentadas en el memorando DP-DP16-2023-0222-M con fecha 27 de julio de 2023. SOLICITUD Con estos antecedentes solicito la terminación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (...)*”. en este sentido me permito hacer las siguientes puntualizaciones:

El artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 191 *ibidem* establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

El artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa; de acuerdo con lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 288, numeral 3, determina que, corresponde al Defensor Público General: “*Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente*”;

El numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “*Delegación*

Memorando Nro. DP-DPG-2023-0228-M

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes...”;

Conforme lo establecido en La Reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, numeral 2.1.1., literal o), es responsabilidad de los Defensores Públicos Provinciales entre otras, Ejercer la representación legal de la Defensoría Pública en todos los procesos judiciales, constitucionales, contenciosas administrativos institucionales, por delegación de la autoridad competente, en el ámbito de su jurisdicción; literal p).- Coordinar acciones a nivel interinstitucional relacionados con el desarrollo de actividades en cumplimiento de la misión de la Defensoría Pública; y, Literal q).- Las demás que disponga la autoridad competente conforme la normativa legal.

En mi calidad de Defensor Público General, encargado, designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018 de 31 de agosto de 2018, por medio del presente **DELEGO** al señor Dr. Telmo Vinicio Arteaga Intriago, Director Provincial de la Defensoría Pública Pastaza, para que dentro del marco Constitucional y Legal, suscriba el Acta de Terminación Unilateral del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Aráujo, en base a lo que establece la Resolución Nro.- DP-DPG-DASJ-2021-098.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO (E)

Copia:

Srta. Tiffany Abigail Camacho Peña
Asistente Legal 1 Patrocinio Social Pastaza

gg/mm